



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 222/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 222 /12

Sucre, 30 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 028/2012, emitido por la Comisión Autónoma, que hace al Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Carrera de Gestión Pública, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para la realización de la modalidad de profesionalización consistente en INTERNADO de universitarios estudiantes y/o egresados de la CARRERA DE GESTIÓN PÚBLICA, en apoyo al Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, respectivamente:

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la Carrera de Gestión Pública, representada por su Decano Lic. MSc. Edwin Velásquez Saravia y su Coordinador de Carrera Lic. M.F.M. Mirko Gardilic Calvo, respectivamente, que en lo sucesivo y para fines del presente Convenio se denominará La Carrera.
2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, estará representado por el Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé; que para fines del presente convenio se denominará el Gobierno Municipal.

Que, del contenido del Convenio Interinstitucional tiene por objeto 1) Fortalecer la gestión del Gobierno Municipal a través de la realización de internado por parte de Universitarios, estudiantes y/o egresados de la Carrera de Gestión Pública, en trabajos que estén directamente relacionados con el ejercicio de dicha profesión, y fortalecer la formación profesional de los egresados de la Carrera de Gestión pública por medio de la práctica laboral. 2) Cooperación interinstitucional, compartir experiencias y conjuncionar esfuerzos para la ejecución exitosa del presente convenio. 3) Facilitación de información disponible, para la realización del trabajo de investigación, tanto en la carrera como en la Entidad Patrocinadora.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a través de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal, asume los siguientes compromisos:

1. Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
2. Proveer una o más plazas en la modalidad de internado y/o Trabajo Dirigido a la Carrera de Gestión Pública, por el plazo de duración del presente Convenio.
3. Brindar toda la colaboración a los Universitarios designados por la Carrera de Gestión Pública, en los trabajos asignados, otorgándoles el apoyo logístico y los recursos materiales y financieros para tal efecto, en base a una planificación y presupuesto previamente aprobados.
4. Designar un profesional de la propia entidad en el área correspondiente, quién supervisará, orientará y evaluará mensualmente el avance y la labor de los Universitarios que fueren asignados a la Entidad.
5. Hacer conocer a los Universitarios designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias del Gobierno Municipal.
6. Evaluar el avance del trabajo de los universitarios.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 -I. numeral 1), establece como primera competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de, "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la propia Constitución y la Ley", y en el art. 275 de la Norma Constitucional citada, señala que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proceso de construcción de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL y posteriormente será aprobada por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad autónoma mediante referéndum aprobatorio en su jurisdicción; disposición legal concordante con el art. 284 Parágrafo IV de la misma Constitución y art. 61 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, en cumplimiento al mandato Constitucional, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó la Ordenanza

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 222/12

Municipal N° 103/2010, que establece el inicio a la fase de organización y socialización de la construcción y elaboración de la Carta Orgánica Municipal, autorizando la contratación del personal técnico, administrativo y operativo necesario y suficiente; como también aprobó la Ley Autónoma Municipal 002/2011 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, la misma que define las fases, procedimientos, actores, forma de participación y otras disposiciones legales, para el Proceso de Construcción de la Carta Autónoma Municipal.

Que, el art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado: Establece que son competencias exclusivas del Gobierno Municipal: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el art. 112 Parágrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en representación legal del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el G.A.M.S. y la CARRERA DE GESTIÓN PÚBLICA, dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada por el Lic. MSc. Edwin Velásquez Saravia, como Decano y Lic. M.F.M. Mirko Gardilic Calvo, como Coordinador respectivamente, que tiene por objeto efectivizar la realización del INTERNADO para universitarios estudiantes y/o egresados de la CARRERA DE GESTIÓN PÚBLICA, como parte de su ejercicio profesional y en apoyo a al proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal, conforme al Reglamento de Profesionalización y otras normas concordantes para el efecto.

Art.2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. German A. Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia